

### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Contra la presente minuta podrá interponerse recurso de reforma en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del documento despachado, con apelación, en su caso, ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y recurso de revisión antes de transcurrir un año de



**JOSE MARIA DE PABLOS O'MULLONY**

NIF: 02518103V

AVENIDA DE LA BUHAIRA Nº 15 PLANTA BAJA

41018 SEVILLA, SEVILLA

FACTURA PROFORMA

la fecha de pago, en los supuestos de art. 619 del Reglamento Hipotecario.  
Domicilio fiscal: C/ Núñez de Balboa Nº 59 28001Madrid

Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.



**REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE SEVILLA**  
**Certificación**

EL REGISTRADOR DE BIENES MUEBLES DE SEVILLA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: Que, en virtud de lo interesado por la A.E.A.T. SEVILLA, NIF Q2826000H, en documento que causó entrada 20250044838 en fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, con asiento 20250035989 en relación al bien matrícula 1654JMS, bastidor ZFA22500006C17380 comunicado por la DGT, NIVE 692E08673BE6435FB072F93AB4B1AC61 comunicado por la DGT con Código Registral Único 410210320220012588 y examinada la base de datos obrante en este Registro, resulta:

PRIMERO: Que en el mismo figura inscrito el bien Matr. 1654JMS Bast. ZFA22500006C17380 (DGT) NIVE 692E08673BE6435FB072F93AB4B1AC61 (DGT). VEHICULO, marca VEHICULO, modelo VEHICULO.

SEGUNDO: Se ha cancelado por caducidad la anotación preventiva de embargo practicada al folio 1 de este bien, por haber transcurrido el plazo legal de su vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 353.3 del Reglamento Hipotecario.

TERCERO: Que con relación a este bien aparecen el/los siguiente/s asiento/s, que transcritos literalmente dicen:

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE SEVILLA BIEN nº 20220012588 FOLIO 2 ASIENTO EMBARGO FURGONETA, marca FIAT, modelo FIAT FIORINO, matrícula 1654JMS, bastidor ZFA22500006C17380, NIVE 692E08673BE6435FB072F93AB4B1AC61 comunicado por la DGT.- En la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación R41852.92, N.I.F. Q2826000H, se instruye procedimiento administrativo de apremio en relación con el obligado al pago de [REDACTED] en cuyo procedimiento se han dictado las providencias de apremio de fechas quince de mayo de dos mil veintiuno, veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, veinte de noviembre de dos mil veintiuno, diez de abril de dos mil veintiuno, doce de junio de dos mil veintiuno, veintiséis de marzo de dos mil veintidós, veinte de noviembre de dos mil veintiuno y trece de abril de dos mil veintiuno, notificadas conforme a la normativa vigente, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, sin que se haya efectuado el pago de los importes pendientes, se ha procedido con fecha once de octubre de dos mil veintidós, mediante diligencia de embargo número 412223351417X, al embargo del referido vehículo, para responder de los siguientes importes: importe pendiente total de treinta mil seiscientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos de euro -30.681,53 euros-, mil doscientos doce euros con ochenta céntimos de euro -1.212,80 euros- de intereses, siendo el importe a embargar por treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta y tres céntimos de euro -32.394,33 euros-. En su virtud, PRACTICO ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA sobre el bien descrito para responder de las cantidades indicadas. Así resulta de mandamiento librado en Sevilla, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós por don Antonio Manuel Morales Aguilar, jefe de equipo regional de Hacienda, firmado electrónicamente ese mismo día, presentado en este



Registro el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós a las dieciséis horas y dieciséis minutos, que causó el asiento nº 20220033950 del diario 24. **NOTA MARGINAL DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS:**.-Expedida con fecha de hoy **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** referente al vehículo matrícula 1654JMS, bastidor ZFA22500006C17380, en relación al procedimiento seguido en la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación R41852.92, procedimiento administrativo de apremio 412223351417X, respecto del cual se ha practicado la anotación preventiva de embargo extendida en este folio, certificación que se interesa en el mismo mandamiento que motivó dicha anotación, donde constan los datos del mandamiento expedido en Sevilla, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós por don Antonio Manuel Morales Aguilar, jefe de equipo regional de Hacienda, firmado electrónicamente ese mismo día, presentado en este Registro el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós a las dieciséis horas y dieciséis minutos, que causó el asiento nº 20220033950 del diario 24. **PRIMERA NOTA:** Queda archivada una copia en la base de datos con la referencia 20220042081. **PRIMERA NOTA:** Queda archivada una copia en la base de datos con la referencia 20220042081. **SEGUNDA NOTA:** La anotación practicada podrá prorrogarse dentro del plazo de su vigencia en los términos que resulta de la legislación vigente -vid. resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado -hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 26 de julio de 218- **TERCERA NOTA:** Se anota el embargo y se expide certificación. Firmado el ocho de noviembre de dos mil veintidós.  
Prorrogado por el folio 3.

**REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE SEVILLA CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE BIEN 410210320220012588 BIEN nº 20220012588 FOLIO 3 ASIENTO PRÓRROGA DE EMBARGO FURGONETA, marca FIAT, modelo FIAT FIORINO, matrícula 1654JMS, bastidor ZFA22500006C17380, NIVE 692E08673BE6435FB072F93AB4B1AC61 comunicado por la DGT. La anotación preventiva de embargo practicada al folio 2 que grava este bien, seguido contra [REDACTED] a favor de la HACIENDA PUBLICA, NIF Q2826000H queda prorrogada por resolución dictada en el expediente número 412223351417X. En su virtud, SE PRORROGA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO CITADA. Así resulta de mandamiento expedido el día doce de mayo de dos mil veinticinco, por PEDRO LOPEZ SANCHEZ, presentado en este Registro el día doce de mayo de dos mil veinticinco a las dieciséis horas y veinticinco minutos, que causó el asiento número 20250018742 del diario 27. Queda archivada una copia en la base de datos con la referencia 20250023210.- **NOTA:** -La anotación preventiva de prórroga ha quedado practicada en el folio 3 y lo ha sido por el plazo de vigencia que resulta de los términos de la legislación vigente -vid. resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado -hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 26 de julio de 218-. La anotación de embargo que ha quedado prorrogada es la practicada al folio 2. Firmado el veintidós de mayo de dos mil veinticinco.**

No existen documentos presentados pendientes de despacho que hagan referencia al citado bien. Datos actualizados a fecha 11/09/2025.

Y para que conste, expido la presente certificación de acuerdo con lo solicitado, que firmo en Sevilla, a las nueve horas de hoy.

**NOTA:** La parte de los textos que pudieran afectar a datos de carácter personal han sido sustituidos

por puntos suspensivos.

Firmado con firma electrónica cualificada el quince de septiembre de dos mil veinticinco por JOSÉ MARÍA DE PABLOS O'MULLONY, Registrador de Bienes Muebles de Sevilla.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) El traslado a papel de este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.